



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Auto Interlocutorio

Proceso: Pertinencia.

Radicación: 2023-00213

Demandante: Ana Elena Bejarano Jiménez

Demandado: Raúl Alfredo Triana Malagón, Antonio Blas Zambrano Zaccaro y Personas Indeterminadas.

La señora Ana Elena Bejarano Jiménez instauró demanda verbal de pertenencia en contra del señor Raúl Alfredo Triana Malagón, Antonio Blas Zambrano Zaccaro y Personas Indeterminadas.

Revisada la demanda se concluye que debe ser inadmitida, por cuanto no cumple los requisitos legales, decisión que encuentra sustento en las siguientes razones de orden fáctico y legal.

Es presupuesto formal de la demanda contenido en el numeral 2 del C. G. del P., el de informar la identificación de las personas que serán partes dentro del proceso, exigencia que no se encuentra satisfecha en el presente asunto, dado que se omitió suministrar la identificación de la demandante y uno de los demandados.

Es igualmente exigible, conforme al numeral 10 de la misma disposición, informar la dirección física donde el vocero judicial recibirá notificaciones, formalidad que no se cumplió por la actora.

En cuanto al certificado de tradición y libertad, el mismo debe acompañarse con una expedición no superior a un mes a la fecha de presentación de la demanda, dado que es menester verificar la situación jurídica actual del inmueble cuya adjudicación se pretende.

Estando, así las cosas, el juzgado;

**RESUELVE**

1. Inadmitase la demanda, conforme a las razones esgrimidas en la parte considerativa del presente proveído.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7f5a90465f3c5330d40374d74f4daff2c3a638f4ea2456c6d96972b91a065e**

Documento generado en 25/09/2023 09:07:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**